



ACTA CONSEJO ZONAL DE PESCA III Y IV REGIONES 14 de Junio de 2012

En la ciudad de Caldera con fecha 14 de junio de 2012 se llevó a cabo la reunión extraordinaria del Consejo Zonal de Pesca III y IV Regiones, realizada en primera citación, en las dependencias de la Universidad de Atacama, ubicada en Avda. Gana N° 100, Caldera, las sesión se inició a las 15:43 horas.

Asistieron a la reunión los señores consejeros Néstor Lloyd Márquez, Eric Páez Donoso (suplente Gobernador Marítimo); Álvaro Wilson M.; Gustavo Mallat Garcés; Héctor Alvarez, Juan Collao Robles, René Salinas, Eric Aracena, Cristian Jhan, Hernán Díaz y el Presidente del consejo Sr. Andrés Hoyl Sotomayor.

El Presidente da la bienvenida a los consejeros Zonales de Pesca y señala que el motivo de la reunión es presentar la propuesta de la Subsecretaría de Pesca que modifica la Resolución N° 2.203 de 1996, en el sentido de eximir de la talla mínima legal de 26 cm LH, la captura de jurel que se efectúa como fauna acompañante de la captura de anchoveta entre la XV y II Región, hasta un monto máximo de 40.000 toneladas anuales. Primeramente realiza la presentación de la información recopilada por IFOP sobre la revisión de la medida de administración de la talla mínima legal de 26 cm de LH en base a las modificaciones de la *LGPA* contenidos en las leyes N°s 20.485/2010 y 20.560/2012.

TEMAS EN TABLA:

1) REVISIÓN DE LA TALLA MÍNIMA DE JUREL EN EL MARCO DE LA LEY 20.485.

El Presidente del Consejo señala que la Propuesta de esta Subsecretaría de Pesca considera antecedentes técnicos que serán analizados y discutidos en esta sesión, para lo cual el Informe Técnico R.PESQ. N° 107/2012 denominado "Revisión de la Talla Mínima de Jurel en el marco de la Ley N° 20.485 fue enviado oportunamente a cada Consejero. Enfatiza que el estudio realizado por IFOP sobre la determinación de la talla de primera madurez sexual de jurel se realizó en cuatro zonas de pesca a nivel nacional, y con el objetivo de robustecer aún más el análisis, la Subsecretaría de Pesca consideró prioritario contar con información complementaria emanada del Comité Científico y otras instancias asesoras, en función de la biología, distribución y condición del recurso.

Para la estimación de la talla de primera madurez sexual del jurel, primeramente se desarrolló un workshop en donde participaron expertos nacionales e internacionales; hubo intercambio de información entre las distintas universidades e institutos; se consensó el uso de una escala de fases de madurez, de uso internacional; Para efectos de minimizar el error en la clasificación de los ejemplares se acordó utilizar muestras para el cálculo de la ojiva provenientes del periodo septiembre y diciembre; Se efectuaron recomendaciones para obtener muestras de mejor calidad; Se definieron 4 zonas de muestreo: zona norte, norte centro, centro sur y centro sur oceánica y la clasificación de los ejemplares (maduros e inmaduros), la cual se efectuó mediante lectura de cortes histológicos (análisis microscópico)

La talla promedio de primera madurez sexual en hembras de la zona Norte (XV-II) y Nacional alcanzó valores de 22,72 y 22,74 cm de LH respectivamente y fue estimada sobre la base del criterio del 50 % de la fracción de hembras maduras. Si bien no se observan diferencias significativas entre ambas estimaciones, esto se debe principalmente a que la zona Norte aportó casi la totalidad de las muestras menores a 25 cm de LH.

En relación al análisis efectuado por el Grupo de Trabajo del Comité Científico sobre los parámetros de la historia de vida del Jurel, en la reunión realizada los días 12 y 13 de mayo del 2012, se consideraron aspectos como la Talla crítica (38,1 cm de LH), la Talla de madurez sexual, talla de primera captura y las variaciones en la reducción de la biomasa desovante en el largo plazo ante cambios en la Talla de primera captura.

Además, se muestra una tabla que da cuenta de la talla promedio de primera captura del jurel por flota pesquera, en donde el valor más bajo coincide con la captura realizada por la flota del Norte de Chile (18,2 cm de LH) y el valor más alto de 34,1 cm de LH coincide con las capturas realizadas por la flota que opera fuera de la ZEE.

En relación al efecto que causa la pesquería de la zona norte sobre el patrón de explotación actual de la pesquería de jurel en el Pacífico Sur Oriental, este sólo se evidenciaría si la zona norte incrementara en al menos 5 veces su mortalidad por pesca. En igual contexto, al realizar la simulación del efecto que causaría el cambio en la talla de primera captura sobre el patrón de explotación, tampoco se observaron diferencias significativas respecto al patrón actual.

En resumen, advierte que al evaluar la condición del jurel al menos se debieran considerar los siguientes aspectos:

- El objetivo de manejo debiese orientarse a salir de la sobrepesca por reclutamiento. Para tal efecto, los resultados señalan que por sí sola, el establecimiento de una talla mínima de captura no es una medida suficiente, sino complementaria a la aplicación de cuotas de captura que permitan un control directo de la mortalidad por pesca.
- Luego, para recuperar el stock de jurel, se estima de mayor efecto en el stock, la reducción de la mortalidad por pesca.
- Bajo un enfoque precautorio, la talla media de madurez actualizada (23 cm LH), no es conveniente como referente para una talla mínima legal para la pesquería.
- El bajo nivel de mortalidad por pesca (5% de la captura total) que se ejerce actualmente en la zona norte de Chile no genera efecto alguno sobre el patrón de explotación de la pesquería.

Al realizar simulaciones sobre la Recuperación de la Biomasa Desovante frente a cambios en la Mortalidad por Pesca se evaluaron distintos tipos de escenarios: Al eliminar la influencia de flota que opera sobre el jurel en la zona norte de nuestro país, el efecto porcentual en la biomasa desovante proyectada al 2021 sería sólo del 7 %. Sin embargo, eliminando la influencia de las flotas Centro Sur y Perú, se observan ganancias significativas del orden de 91 y 123 %, respectivamente. Por consiguiente, al eliminar la influencia de la flota que opera en la ZEE frente a nuestras costas el efecto sobre la biomasa desovante sería del orden del 16 %.

Respecto al desembarque de recursos pelágicos que son capturados por la flota pesquera de la zona norte, destaca en primer lugar la anchoveta, seguida de jurel y caballa, sin embargo, enfatiza que en la captura dirigida al recurso anchoveta aparece frecuentemente jurel bajo talla y en este contexto, la actual propuesta pretende eximir de talla al jurel que aparece como fauna acompañante del recurso anchoveta, hasta un tope máximo de 40.000 toneladas/año. Además, advierte que a la fecha existe un consumo de 10.000 ton., de jurel, lo cual representa el 68 % de la cuota autorizada para estas regiones.

En relación a la distribución de frecuencia de longitud de los ejemplares capturados por la flota de la zona norte durante el periodo 1998-2010, el mayor porcentaje de individuos se encuentran bajo la talla mínima de 26 cm de LH.

Por su parte el Consejero Alvarez consulta sobre el proyecto Evaluación Hidroacústico de anchoveta realizada por IFOP en la III y IV Regiones durante el primer trimestre del año, ya que a finales del año pasado en este Consejo se acordó realizar los esfuerzos para que los resultados del citado estudio fueran difundidos en esta macrozona y no solo Valparaíso.

Si bien entiende la propuesta de la Subsecretaria de Pesca en relación a la petición que realiza la primera zona de pesca, considera que esta medida también debió haber sido aplicada a la segunda macrozona, ya que en el futuro pueden presentarse condiciones similares a las observada en la primera zona de pesca.

El Presidente del Consejo aclara que en la eventualidad que esto sucediera en las regiones III y IV, la Subsecretaría de Pesca debiera buscar soluciones al tema, previo

análisis de la información disponible. Frente a condiciones similares, se debieran considerar criterios iguales a los establecidos para la macrozona norte, por lo cual insta a los Consejeros a conocer primeramente la información que presentó la zona norte para que la Subsecretaría de Pesca considerara la aplicación de esta medida y posteriormente realizar una proposición de la III y IV regiones.

El Consejero Alvarez insiste que la posición del Presidente del Consejo es totalmente razonable desde un punto de vista local, pero advierte que a nivel central de la Subsecretaría de Pesca, el tema es complejo de solucionar. No entiende el hecho que cuando la Res. 20.560/2012 permitió capturar ejemplares de jurel hasta una talla mínima de 22 cm de LH entre la XV a IV regiones, luego del estudio realizado por IFOP, la SSP considere en sus conclusiones sólo a la primera macrozona y no diga nada respecto a esta macrozona.

El Consejero Jahn advierte que el citado estudio se realizó a nivel de todo el país, todas sin embargo, las conclusiones y/o recomendaciones señaladas en el Informe se refieren exclusivamente a la zona norte del país y no entiende en qué momento del análisis quedó fuera la III y IV regiones. Argumenta que su preocupación radica principalmente en que el estudio fue realizado en cuatro zonas de pesca a nivel país, sin embargo, sólo se permitió a la zona norte (XV a II región) eximirse de la talla mínima de jurel la captura que constituye fauna acompañante del recurso anchoveta con un tope máximo de 40.000 ton/año. A su juicio considera que es muy difícil decir ahora que ante condiciones similares en el futuro se puede hacer un tratamiento igual al adoptado para la primera macrozona para la III y IV regiones, ya que el estudio abarcó todo el país. Argumenta que para la estimación de la ojiva de primera madurez sexual del recurso jurel, se obtuvo más muestras en la primera macrozona de pesca, siendo que en esta zona la pesquería es insignificante en relación a la captura de la zona centro sur. Considera que el Informe careció de análisis para la macrozona de la III y IV regiones y esta suerte de estar considerado y no estarlo redundaría en una medida que quita la excepción que tenía la III y IV regiones de tener una talla menor de captura (22 cm de LH).

El Presidente del Consejo aclara que estamos detrás de resolver un tema práctico de una zona en particular ya que debido a la presencia constante de ejemplares juveniles en la zona norte del país, la pesquería de anchoveta vulnera siempre una parte de la fracción

juvenil del stock de jurel. Comenta que de acuerdo a información extraoficial, cuando en la operación dirigida a anchoveta aparece mucho jurel asociado, existe cierta conciencia por parte de los pescadores que se trasladan a otros sectores, lo que a su juicio advierte cierta conciencia hacia la conservación del recurso.

El Consejero Wilson aclara que el objetivo que dio origen al estudio realizado por IFOP se cumplió, ya que permitió la estimación de la ojiva de primera madurez sexual del recurso jurel. Sin embargo, reconoce que efectivamente no se incorpora en esta propuesta la III y IV regiones ya que sólo está orientada a la primera macrozona debido a la problemática que se presenta la primera zona. Sin embargo, considera que se puede realizar un análisis para la III y IV regiones ya que existe la información disponible la cual puede cursarse como una solicitud de este Consejo Zonal al nivel central de la Subsecretaria de Pesca. Argumenta que la talla de primera madures sexual estimada a nivel nacional fue de 22,7 cm de LH la cual puede redondearse a 23 cm de LH., y que para la estimación de la talla de primera captura se deben considerar dos criterios: la talla crítica y la de primera madures sexual. Advierte que con el estudio realizado por IFOP no se estaba evaluando particularmente la situación de la zona norte, sino que se tomaron parte de estos resultados que sirvieron de insumo para hacer una propuesta que afecta específicamente a la zona norte, sin la consideración de la exclusión de las regiones III y IV.

El Consejero Cristian Jahn comenta que el objetivo del Informe Técnico propuesto no señala de manera explícita dar una solución a la situación de la zona norte, sino que presenta los antecedentes que fundamentan la revisión de la talla mínima legal de 26 cm de LH para el recurso jurel a nivel país. Insiste en que la medida propuesta tal cual está, ya afectó a la III y IV regiones porque a partir del 18 de junio se quita la talla de 22 cm de LH y se vuelve nuevamente a considerar los 26 cm de LH como talla mínima legal con un porcentaje de tolerancia del 35 % medido en número de ejemplares bajo esta talla. Al solucionar el tema de la primera macrozona, de pasada lo que tenía la III y IV como opción se le quitó y sin ningún tipo de análisis.

El Consejero Collao argumenta que la propuesta del Informe técnico no le sorprende mucho, ya que algunos Consejeros Zonales señalaron por mucho tiempo que el recurso jurel entre la XV y IV región era chico, lo cual ha sido ratificado a través de la ejecución

del Estudio realizado por IFOP. Sin embargo, advierte que la medida debió haber sido extensiva hasta la IV región porque se quiera o no esta región forma parte de una sola pesquería y en tal sentido todas las medidas o propuestas deben hacerse extensivo a las demás zonas de pesca, particularmente a la III y IV regiones.

Por otra parte, el Consejero Alvarez consulta cuando el Instituto de Fomento Pesquero realizará la difusión de los resultados del Estudio Evaluación Hidroacústico de anchoveta que fuera realizado en el mes de febrero del presente año, ya que el compromiso de esta institución era difundirlos también a nivel de estas regiones. Al respecto, el Consejero Wilson advierte que los resultados del citado estudio fueron recientemente presentados a la Subsecretaría de Pesca, sin embargo, en atención al compromiso adquirido anteriormente al interior del Consejo Zonal realizará las consultas al nivel central .

Por su parte, el Consejero Mallat comenta que el estudio realizado por IFOP cumplió con los objetivos planteados, sin embargo también reconoce que el Informe Técnico no consideró la realidad de III y IV regiones. Advierte que como Gobierno siempre le ha importado el tema del empleo lo cual es un tema centra en la nueva Ley de Pesca y en este contexto argumenta sobre la importancia que tiene la pesquería de anchoveta para el norte grande donde su captura por razones biológicas sale mesclado con jurel de pequeño tamaño. A su juicio señala que de observarse situaciones similares al norte grande debiese existir el mismo trato para la III - IV v regiones, y bajo este supuesto se debería apoyar la propuesta presentada en el Informe Técnico para el Norte Chico y porque además se debe considerar la situación de los trabajadores de las plantas de procesos que dependen de esta actividad. Lo único que busca la Subsecretaría de Pesca es transparentar esta propuesta hacia los demás Consejos Zonales debido al reconocimiento de una Unidad de Pesquería del Jurel a nivel nacional, y pedir el apoyo necesario para mantener la actividad extractiva en la zona norte.

El Consejero Jahn consulta si esta medida es de carácter permanente o transitorio para la zona norte, ya que en el informe Técnico no se señala de manera explícita la escala de tiempo de su aplicabilidad. En este contexto, el Presidente del Consejo aclara que es de carácter permanente ya que esta iniciativa obedece a una situación biológica y natural donde en la pesquería de anchoveta aparece jurel de bajo talla.

Dado el carácter permanente de esta medida para la zona norte, a juicio del Consejero Jhan la III y IV regiones también debiera solicitar una medida similar. Al respecto, el Presidente del Consejo insiste en señalar que frente a una situación similar en esta zona, se debería debiera establecer medidas similares a las adoptadas para la primera zona de pesca, previo análisis de información de IFOP.

Votación:

El Consejo Zonal de pesca de la III y IV regiones hace propio el Informe técnico R. Pesq. N° 107/2012 denominado "*Revisión de la Talla mínima Legal de jurel en el marco de la Ley 20.485*" y aprueba por mayoría la iniciativa propuesta por la Subsecretaria de Pesca (5 votos a favor, 4 votos en contra y 2 abstenciones).

Cabe señalar que el Consejero Cristian Jhan inicialmente había aprobado la propuesta de la Subsecretaria de Pesca, sin embargo posteriormente cambia su voto porque considera que esta no tiene nada que ver con lo señalado en el Informe Técnico, a pesar que el Presidente del Consejo advierte que cada figura y texto señalado en la presentación derivan del propio Informe Técnico.

2) Aspectos Generales que rigen el Funcionamiento del Consejo Zonal en algunas materias de interés.

El Presidente del Consejo Zonal da a conocer algunos mandatos específicos que se encuentran señalados en la LGPA en relación a actividades encomendadas a los distintos Consejos Zonales y que se señalan a continuación:

La comunicación previa: La comunicación consiste en poner en aviso de algo. La forma en que debe hacerse no es necesario practicarla en una sesión y basta la sola comunicación escrita y formal. Ejemplo: artículo 3° LGPA, medidas de administración, como cuotas globales de captura o vedas biológicas.

Informe técnico: Algunas decisiones de la autoridad pesquera deben ser tomadas previo informe técnico fundado del Consejo Zonal que corresponda. Para lo cual el Consejo debe

emitir su propio informe técnico, que puede ser elaborado a través de una comisión conformada para tales efectos, o bien *hacer propio* el informe elaborado por la Subsecretaría. En ningún caso el Consejo debe rechazar el informe de la Subsecretaría y no emitir uno propio. Ejemplo: art. 4º, para fijación de tallas mínimas y regulaciones de artes de pesca, art. 47, penetración industrial en zona artesanal; art. 48 medidas de administración para la pesca artesanal, entre las cuales se incluyen las áreas de manejo; plena explotación artesanal art. 50.

Consulta. Es un acto formal en que el Consejo se pronuncia acerca de una determinada propuesta, aceptándola o rechazándola. La diferencia es que las consultas no son vinculantes para la autoridad pesquera, quien pese a la negativa podría eventualmente dictar el correspondiente acto administrativo Ejemplos: cuotas de pesca art 26 LGPA, arts. 39 y 40, regímenes de pesquerías en recuperación y de desarrollo incipiente; 48 A RAE.

Propuestas: Siempre debidamente fundadas. Ejemplo art. 8º planes de manejo.

- Aprobación: Es el acto en que por votación mayoritaria de los consejeros se aprueba una propuesta de la autoridad pesquera. El hecho de aprobar la propuesta es un acto necesario para dictar la medida, por lo tanto tiene carácter vinculante para la autoridad pesquera. Ejemplo: artículo 21 declaración de régimen plena explotación.

Fin de la sesión: 17:48 hrs.